**CIRCULAR IMPOSITIVA NRO. 1008**

##### *Resolución General N° 4621 AFIP*

##### *Fecha de Norma: 29/10/2019*

##### *Boletín Oficial: 30/10/2019*

##### Régimen de retención de IVA y Ganancias aplicables al sistema de pago con tarjetas de crédito, de compra y/o débito. Modificaciones. “Micro Empresas” y “Potenciales Micro Empresas”.

Se destacan a continuación las principales modificaciones:

No serán pasibles de los regímenes de retención del impuesto al valor agregado y del impuesto a las ganancias aplicables al sistema de pago con tarjetas de crédito, de compra y/o débito, los sujetos categorizados como **“Micro Empresas”** en los términos que dispone la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, o como **“Potenciales Micro Empresas”**.

A tales fines, los sujetos categorizados como “Potenciales Micro Empresas” deberán acceder con clave fiscal a través del sitio “web” institucional (http://www.afip.gob.ar), al servicio “Sistema Registral”, menú “Registros Especiales”, opción “Características y Registros Especiales”, “Registro de Beneficios” y seleccionar la caracterización “430 - Beneficio Eximición de Retenciones - Pagos electrónicos”.

La selección de la caracterización mencionada en el párrafo anterior implicará el consentimiento a este Organismo por parte del contribuyente para reflejar la misma en la constancia de inscripción y para transmitir dicha información a los agentes de retención.

* **Vigencia**

Las disposiciones de la presente serán de aplicación respecto de los pagos de las liquidaciones que se efectúen a partir del 19 de noviembre de 2019, inclusive.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2019.